



Universidad Tecnológica ECOTEC

Derecho y Gobernabilidad

Título del trabajo:

Delimitación del abordaje de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, del cantón Yaguachi 2020

Línea de investigación:

Gestión de las relaciones jurídicas

Modalidad de titulación :

Trabajo de investigación

Nombre de la Carrera

Derecho con énfasis en Penal

Título a obtener:

Abogada

Autor:

Valeria Romina Castillo Escobar

Tutor:

Mgtr. Andrea Zuleta

Samborondon 2022

ANEXO N° 14

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN A REVISIÓN
DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Samborondón, 8 de Agosto del 2022

Magíster

Mgr. Mario Cuvi Santacruz

Decano de la Facultad

Derecho y Gobernabilidad

Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: "Delimitación del abordaje de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, del cantón Yaguachi 2020", según su modalidad Proyecto de Investigación, fue revisado, siendo su contenido original en su totalidad, así como el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la guía para la elaboración del trabajo de titulación, Por lo que se autoriza a: Valeria Romina Castillo Escobar, para que proceda a su presentación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación.

ATENTAMENTE,

ANDREA

GABRIELA

ZULETA SANCHEZ

Msc. Ab. Andrea Gabriela Zuleta Sánchez

Tutora

Firmado digitalmente
por ANDREA GABRIELA
ZULETA SANCHEZ

Fecha: 2022.08.08
16:35:44 -05'00'

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado Msc. Ab. Andrea Gabriela Zuleta Sánchez, tutor del trabajo de titulación “Delimitación del abordaje de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, del cantón Yaguachi 2020” elaborado por Valeria Romina Castillo Escobar, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y juzgados de la república del Ecuador.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias 10 (%) mismo que se puede verificar en el siguiente link: https://secure.arkund.com/view/136180279-254786-281459#



Document Information

Analyzed document	TESIS VALERIA CASTILLO 2022.docx (D142749837)
Submitted	2022-08-08 22:40:00
Submitted by	Andrea Zuleta
Submitter email	azuleta@ecotec.edu.ec
Similarity	10%
Analysis address	azuleta.ecotec@analysis.arkund.com

ANDREA
GABRIELA
ZULETA
SANCHEZ

Firmado digitalmente
por ANDREA GABRIELA
ZULETA SANCHEZ
Fecha: 2022.08.08
16:35:15 -05'00'

FIRMA DEL TUTOR
Msc. Ab. Andrea Gabriela Zuleta Sánchez
TUTOR

Dedicatoria

A Dios, porque todas las cosas al final del día obran para nuestro bien.

Mi madre, ser tu hija es el más grande título.

Juan, por acompañarme en este camino, a mi familia.

Bourbon, solo los que tienen una mascota saben por qué se encuentra en esta dedicatoria.

Agradecimiento

Agradezco desde lo más profundo de mi corazón, a mi padre Gaston Antonio por apoyarme dentro de esta etapa de mi vida.

A mis tutores, Andrea por buscar la excelencia, Paolo por su asertividad. A Gloria Lecaro por enamorarme del derecho desde el primer día en inscripciones. A Mario Cuvi, por su calidad humana como Decano. A todos los docentes que compartieron sus conocimientos, risas y anécdotas que nos marcaron. A todos aquellos que ahora puedo llamar amigos, con los que compartimos aulas y vivimos esta experiencia llamada Ecotec.

Gracias a todos, ya llegamos a la orilla luego de navegar.

RESUMEN

La violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar es el eje en el que se basó la investigación, dicha investigación se remontó desde la primera vez que el mundo constituyó tratados internacionales abordando la violencia de este tipo, hasta el actual ordenamiento jurídico dentro del estado ecuatoriano. Cabe destacar que se considera violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, toda acción u omisión que verse en contra de los integrantes del hogar. La normativa vigente dentro del país reconoce la violencia física, sexual y psicológica, siendo la última la más reciente en ser implementada. La investigación fue realizada basándose en parámetros del método cualitativo, recopilando su información de manera bibliográfica, asimismo durante la investigación se utilizó la técnica de entrevistas a profesionales que ejercen dentro de la materia.

Los resultados que se obtuvieron dentro del presente tema "Delimitación del abordaje de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar". Han concluido que, la norma, si bien es cierto, funciona dentro del criterio básico que describe la violencia. Esta podría implementar, mediante una reforma, nuevos parámetros preventivos, para abordar la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Asimismo, se planteó la implementación de políticas públicas que sistematizarían el manejo de este delito.

Palabras Clave: violencia, núcleo familiar, acción u omisión.

ABSTRACT

Violence against women and members of the family nucleus is the axis on which the investigation was based, said investigation went back from the first time that the world constituted international treaties addressing violence of this type, to the current legal system within the state Ecuadorian. It should be noted that violence against women and members of the family nucleus is considered to be any action or omission that is directed against the members of the household. The regulations in force within the country recognize physical, sexual and psychological violence, the latter being the most recent to be implemented. The investigation was carried out extensively in parameters of the qualitative method, compiling its information in a bibliographical way, observed during the investigation, the technique of interviews with professionals who practice within the matter was carried out.

The results obtained within the present theme "Delimitation of the approach to violence against women and members of the family nucleus". They have concluded that the norm, although it is true, works within the basic criteria that describes violence. This could implement, through a reform, new preventive parameters, to address violence against women and members of the family nucleus. Likewise, the implementation of public policies that would systematize the management of this crime was proposed.

Keywords: violencia, núcleo familiar, acción u omisión.

Tabla de contenido

Introducción.....	1
Planteamiento del problema	2
Objetivo general.....	2
Objetivo específicos.....	3
Justificación.....	3
CAPITULO 1	4
MARCO TEÓRICO	4
1.1 Generalidades	5
1.1.1 Definiciones	7
1.2.1 Global.....	11
1.2.2 Latinoamérica	14
1.2.3 Ecuador.....	17
1.3 Legislación aplicada en materia la violencia intrafamiliar	19
1.3.1 Nacional	21
1.3.2 Medidas de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar	22
1.4 Reparación integral y sus mecanismos.....	24
1.5 Políticas publicas	27
1.5.1 Campañas a nivel nacional.....	28
1.5.2 Campañas dentro de Yaguachi.....	31
CAPITULO 2	32
METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN.....	32

2.1 Enfoque de la Investigación	33
2.1.1 Tipo de investigacion (Metodos)	33
2.1.2 Periodo y lugar	34
2.1.3 Universo y muestra	34
2.1.4 tecnicas de investigacion	34
CAPITULO 3	35
3.1 Entrevistas	36
3.1.1 Análisis e interpretación de resultados	50
CAPITULO 4	54
PROPUESTA	54
4.1 Justificación.....	55
4.2 Propuesta.....	55
4.3 Conclusiones	59
4.4 Recomendaciones	60
Bibliografía	62

Introducción

La violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar se encuentra tipificada dentro del código orgánico integral penal, el cual emana que: Será considerada violencia toda acción que consista en maltrato físico, psicológico o sexual. Ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar, buscando la normativa, salvaguardar la integridad tanto física como psicológica de los miembros del hogar. Siendo el gobierno ecuatoriano el encargado de producir leyes que prevengan y combatan este tipo de violencia que nace dentro de los hogares.

La característica principal dentro de los índices de violencia, arroja que esta se da ya sea por exclusión social, falta de cultura, patologías entre otros factores que suelen marcar a las víctimas. Las víctimas generalmente son niños y mujeres, las estadísticas hablan de que seis de cada diez mujeres ecuatorianas surcan por un episodio de violencia intrafamiliar en su vida, la violencia no debería estar normalizada en una sociedad moderna que busca corregir los errores del pasado. (Violentadas en Cuarentena, 2020)

Dentro de este estudio se busca plantear nuevas medidas que surgen del análisis de la normativa vigente que regula la violencia ontra la mujer y miembros del núcleo familiar y los inconvenientes que surgen apartir de la norma emanada, que corrijan la forma en la que la norma trata la estuctura de la violencia. Planteando una reforma en conjunto de políticas públicas de carácter preventivas, que busquen remediar conductas

destructivas que atenten contra el núcleo familiar, dado que la violencia es el primer paso hacia una serie de conductas que, lamentablemente y en casos severos terminan en femicidios o asesinatos. Siendo una carga para el estado quien tiene la responsabilidad de asistir al menor que queda de este episodio de violencia, lo que genera una cadena de desintegración social.

Planteamiento del problema

A nivel nacional la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar , esta tomando un lugar preocupante dado que, si bien es cierto la ley ampara la familia y el buen vivir, es decir de una manera digna, el país afronta una ola de violencia que su principal malestar es el resultado que deja. La violencia dentro de los hogares, deja secuelas tanto como físicas como psicológicas en niños que arrastran traumas familiares, en las parejas generan violencia de genero y celos irracionales que terminan en lamentables femicidios. Esto se da debido a que, muchas de estas familias necesitan ayuda para reformar sus conductas y poder mejorar su estabilidad emocional, la norma no tiene a tomar en cuenta este lado del partido ya que solo se centra en la etapa final, que es la agresión siendo de forma coercitiva.

Objetivo general

Delimitar el ordenamiento jurídico ecuatoriano en materia de violencia contra la mujer y miembros del nucleo familiar, dentro del código orgánico integral penal.

Objetivo específicos

1. Analizar la normativa vigente que regula la violencia intrafamiliar dentro del cantón yaguachi.
2. Identificar los inconvenientes que surgen a partir de la norma establecida por el ordenamiento jurídico.
3. Proponer un saneamiento a la norma basándonos en medidas socio educativas preventivas.

Justificación

Mediante este estudio se busco, bosquejar el problema actual dentro del delito de “Violencia contra la mujer y miembros del nucleo familiar” asimismo recomendar, posibles soluciones. basándose en un método, en el cual se implementen medidas preventivas dentro de los casos de violencia.

Buscando mejorar la normativa se prevé adicionar, un complemento a lo ya estipulado en el código. Para así mitigar los hechos vertientes de violencia contra la mujer y miembros del nucleo familiar en el país. Mediante el cual se va a buscar implementar un sistema de registro de incidentes de violencia, como introduccion de un nuevo tipo de violencia contra la mujer y miembros del nucleo familiar.

Implementando un sistema que busque ayudar a la familia, se preverá un mejor ambiente para cada miembro de la misma, así la ley no solo será, un ente punible cuando se vulnere los derechos del menor. Sino que será una entidad previsoras que buscara la rehabilitación familiar.

CAPITULO 1

MARCO TEÓRICO

1.1 Generalidades

La violencia contra la mujer o cualquier miembro del núcleo familiar, también conocido doctrinariamente como violencia intrafamiliar, "violencia, es considerada todo acto que versa en contra de la naturaleza, usando la fuerza para generar consentimiento" (Cabanelas de Torres, 2006, p. 300) Es una de las formas más comunes en las que se atenta contra los derechos humanos esenciales que tiene el ser. Es importante destacar que este tipo de violencia ha ido en asenso dentro de la sociedad ecuatoriana y el mundo pese a la normativa legislativa aplicada en contra este acto. Cuando las Naciones Unidas en 1996 desarrolla un modelo aplicable general para poder apaciguar esta materia, este se convierte tras su lanzamiento en un precedente de regulación legal dentro de este tema.

La legislación fue creada para mejorar, el marco legislativo de aquellos países que luchan individualmente contra la violencia que se da dentro del núcleo familiar. Define el concepto de violencia intrafamiliar y sus formas, explicando el mecanismo a seguir para poder presentar denuncias a favor de las víctimas, en marca los derechos de las mismas y las responsabilidades de la autoridad competente en materia de violencia contra miembros del núcleo familiar. Este mismo enuncia las medidas de emergencia y asistencia a las víctimas de violencia por este fenómeno (Tomusyakova, 2014, p. 438)

En pocas palabras el estado ecuatoriano ha buscado constituir un sistema normativo que va, a partir de la constitución, enmarcando derechos básicos de cada ser humano; hasta instrumentos internacionales. Recalcando que la violencia, si bien ser cierto según lo estipula el código orgánico integral penal en el encabezado enmarca a este como un delito de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, este

abarca también al sexo masculino. Sin embargo, este rasgo no es muy popular dado que en la mayoría de los casos las agresiones suelen venir de parte del conviviente que genera el ingreso al hogar. Desde un punto de vista doctrinario, la violencia no posee género, dado que cualquiera puede ser un atacante para el ser más vulnerable.

El código orgánico integral penal, actualmente vigente en el Ecuador, contempla la violencia psicológica, física y sexual perpetrada por un integrante de la familia en contra de la mujer y demás miembros del núcleo familiar. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2014)

Es preciso señalar que, dentro de los tipos de violencia que la ley reconoce dentro del marco legal, tenemos:

Violencia física será toda aquella que infrinja una lesión, daño o sufrimiento. Siendo una acción generada de manera voluntaria hacia la víctima con fuerza física o material “esta podría infringirse con objetos” que provoque un impacto directo teniendo consecuencias internas y externas. (Consejo de la Judicatura, 2017)

Violencia psicológica, versa en toda acción u omisión que perturbe de manera emocional, provocando un daño psicológico. En este tipo de violencia es muy común el uso de lenguaje despectivo, aislamiento, situaciones humillantes, acosamientos, celos e insistencia en querer generar daño a integrantes de la familia si no se obtiene lo deseado. (Naciones Unidas , ONU Mujeres, 2020)

Violencia sexual consiste en insinuaciones lascivas, toqueteo, prostitución forzada, acoso, deseos de imponer la práctica sexual, muchas veces dentro de los

hogares se da porque uno de los cónyuges piensa que es su derecho marital. asimismo, este tipo violencia también puede darse hacia los infantes del hogar. (Villegas, 2021, p. 48)

“Violencia patrimonial es un hostigamiento constante que se genera a raíz que el o la agresora sustrae, oculta o retiene objetos, documentos personales; así mismo puede darse con bienes.” (Flores Hernández & Espejel Rodríguez, 2012, p. 174)

En consecuencia esto afecta de manera directa la supervivencia de la víctima, generando violencia material y económica. Esto puede darse para que sea más fácil a agresor atrapar a la víctima dentro de la vivienda, ya sea conyugal o la que esté compartiendo según su etiqueta judicial.

Muchas de las víctimas de este tipo de violencia no acuden a buscar ayuda, ya que normalizan estas conductas e ignoran sus derechos y las garantías que la ley les otorga para poder protegerse de este tipo de vulneraciones que la sociedad ha ido normalizando; pero que nuestra normativa prevé como un acto delictivo que sancionado de manera coercitiva.

1.1.1 Definiciones

La violencia que la norma identifica como violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, proviene etimológicamente del latín “donus” que significa casa. Indiferente del vínculo jurídico que da status a esta relación, familia en otras palabras es básicamente en la actualidad dos seres humanos entre sí cumpliendo funciones en conjunto. Unidos por razones biológicas, sociales y psicosociales. Este tipo de violencia

por muchos años era un tabú social, se daba dentro de los hogares sin poner en aviso a la autoridad delegada para frenar este abuso a los derechos.

Según PitchTamar (2014) no solo se comprende por violencia contra la mujer aquella que tiene actos de violencia física y psicológica, sino también actos de discriminación económica, supeditación política entre otros. Es decir, que violencia es todo lo que antiguamente se denominaba opresión. (p. 20)

El Tribunal Internacional de Derechos de las Mujeres (2013) expresa que, del mismo modo la violencia dentro de la unidad domestica, es un abuso. Cabe recalcar que dentro de este término se engloba la violencia física, sexual, psicológica, económica y el acoso hacia la mujer o cualquier miembro del núcleo familiar. (p. 109)

Dentro de este tipo de violencia siempre va a existir una especie de roles de poder, seria como ser constantemente un soldado contra un coronel. En el derecho es sumamente importante tomar acción para proteger a todo aquel que sufre de este abuso. Este término hace alusión a todo tipo de violencia que se ejerce hacia cualquier integrante de la familia, haciendo alusión a la relación abusiva que sé dé de manera constante en este entorno. (Corsi, 1994, p. 24)

Cabe recalcar que no sé necesita estar precisamente dentro del hogar para que la ley reconozca el delito, es decir, también se produce este tipo de violencia fuera del domicilio conyugal o la vivienda que la familia comparta. Sea el entorno donde sé dé, debe ser ejercido hacia la mujer o un miembro del grupo familiar para poder ingresar en el marco de violencia intrafamiliar siendo un atentado contra los derechos humanos y un delito.

La violencia de este tipo, vulnera generalmente los derechos de mujeres, niñas, niños y adolescentes, además de un reducido número en la presencia masculina. En

2017, según la cifra dada, 87.000 mujeres fueron asesinadas, más de la mitad de esta cifra por integrantes del núcleo familiar. En 2020 se redujo notablemente la cifra de delincuencia; sin embargo, aumentaron las llamadas realizadas por víctimas de violencia intrafamiliar en la cuarentena que se realizó como medida de contingencia a nivel mundial. (Naciones Unidas, 2020)

1.2 Historia de la tipificación de la violencia

Es importante destacar que una de las bases de las que parten las tipificaciones de las normas vigentes actualmente, como un modelo de orden público, que norma tanto la conducta del ser como sus garantías constitucionales fueron inspirados en la declaración universal de los derechos humanos promulgados en 1948 que se dio en París, que constaba con 30 artículos que abarcaba elementos esenciales para salvaguardar la integridad de los pobladores de los estados, una de las frases que resaltan dentro de este conglomerado en su artículo 1 expresa que “todos tienen derecho a vivir libres de violencia, todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derecho” esto de manera indirecta sería una de las primeras directrices contra la violencia hacia la mujer y miembros del núcleo familiar, ya que planteo la inadmisibilidad de la violencia general a nivel global.

Barragán expresaba lo siguiente “el hogar es el sitio más peligroso que existe para una mujer. El hogar no es más que un teatro, donde la violencia es maquillada ante la sociedad, mientras que puertas adentro es un infierno. Sin

importar la edad o clase social, ninguna mujer está libre de ser víctima de este mal” (Medero, 2005, p. 65)

Otro de los elementos relevantes para combatir la violencia se da en la convención de los derechos humanos dada en Viena en el año 1993, esta buscaba reforzar los derechos humanos. Emanando la declaración de Viena, reconociendo por primera vez de manera consciente y directa el derecho que tiene la mujer y los ataques a la misma que vulneran los principios de derechos elementales. Cabe recalcar que la violencia intrafamiliar vulnera múltiples derechos de manera constante y no solo al de las madres o mujeres dentro del hogar, la violencia intrafamiliar de igual modo abarca la que sufren los menores. Que están en medio de este conflicto constante y que en múltiples ocasiones son daños colaterales.

“Los infantes son sujetos de derechos y funcionarios activos en las relaciones intrafamiliares. El estado deberá garantizar su desarrollo óptimo, libre de violencia y tratos crueles” (Gálvez Montes, 2005, p. 197)

Tanto así que la normativa internacional menciona los diversos tipos derechos vulnerados por la violencia intrafamiliar, dicho esto se expresa de un conglomerado de tratados y convenciones que versan en contra de los que comúnmente se denomina violencia doméstica o en derecho violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

Por ejemplo tenemos a:

Resolución 1888 del consejo de seguridad de las Naciones Unidas para proteger a mujeres y niños, expresa que ningún servidor público debería tener tal

cargo si, ha realizado actos de violencia sexual, implementen medidas legislativas para garantizar la seguridad a las victimas de abuso sexual y tener politicas de tolerancia cero a actos de explotacion y abuso sexual.

Resolución 1888 del consejo de seguridad de las Naciones Unidas para proteger a mujeres y niños, expresa que ningún servidor público debería tener tal cargo sí, ha realizado actos de violencia sexual, implementen medidas legislativas para garantizar la seguridad a las víctimas de abuso sexual y tener políticas de tolerancia cero a actos de explotación y abuso sexual.

1.2.1 Global

De manera global, los derechos que luchan contra la violencia intrafamiliar han ido evolucionando a lo largo de la historia. “El panorama histórico de la igualdad y paz siempre ha resaltado, es decir, la igualdad enmarca las diferencias” (Zuleta Sánche, 2019)

Entre los acontecimientos importantes se encuentran:

Tabla1

Instrumentos esenciales para el desarrollo de leyes a favor de la mujer.

Instrumento	Año	Aporte
Convención sobre la	1979	Establece normas contra la violencia intrafamiliar,

<p>eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer del año</p>	<p>expresando que los estados vinculados deben garantizar un fiel cumplimiento, y modificar patrones socioculturales para eliminar los prototipos de género que crean prejuicios. De modo que emanen leyes que prohíban la discriminación contra la mujer y la protejan.</p>
<p>Declaración y Programa de Acción de Viena</p>	<p>1993</p> <p>Se prohíbe de forma explícita todo tipo de violencia física, psicología, sexual, amenazas o actos de coacción, prostitución forzada dentro o fuera del núcleo familiar, donde sea que ocurra. Reafirma que los derechos de la</p>

		mujer también son derechos humanos.
Convención de Belém do Pará	1994	Resalta la violencia que sufre la mujer, establece por primera vez métodos de defensa y protección de los derechos de la mujer, resguardando su integridad, física, sexual y psicológica.
Plataforma de acción Beijing	1995	Garantiza la igualdad en educación, promueve programas de salud; promueve la salud sexual y reproductiva. Enmarca de manera importante el derecho a las mujeres en ostentar el cargo de juez, crear entidades donde mujeres y niñas puedan notificar sin temor los

		abusos e interponer denuncias
Convención de Palermo	2000	Dentro del protocolo se define el delito de trata de personas, asimismo previene y sanciona el tráfico humano, esencialmente en mujeres y niños, sometidos a trabajos forzados, explotación laboral y sexual.

Autoria de Valeria Castillo

1.2.2 Latinoamérica

La lucha en latinoamerica de las mujeres ha sido un referente muy maracado, al inicio de la epoca mientras menos hablara una mujer era mucho mejor, en los años cincuenta

surgen las primeras escuelas y colegios para mujeres dirigidas por mujeres y grupos diminutos de la burguesia. (Guardia, 2003)

Dentro de los primeros países latinoamericanos en crear leyes o parámetros jurídicos que posteriormente serían las bases para asentar normas contra la violencia intrafamiliar se encuentran:

Tabla2

América latina, leyes contra la violencia intrafamiliar.

País	año	N. de ley	contenido
Argentina	1994	ley N. 24.417	Esta otorga protección a las víctimas de violencia intrafamiliar.
	2009	ley N. 26.485	Reconoce los tipos de violencia dentro del núcleo familiar y los sanciona.
Chile	1994	ley N. 19.325	prohíbe la violencia intrafamiliar, castiga todo tipo de violencia.
	2010	ley N. 20.480	

			Implementa la figura del femicidio.
Costa Rica	1996	ley N. 7.586	Establece la igualdad y una vida libre de violencia intrafamiliar.
	2007	Reformada	penaliza la violencia tanto fisca, psicologica y sexual.
Colombia	2008	ley 1257	Tipifica y sanciona la violencia contra la mujer y miembros de la familia.
	2015	ley 1761	Tipificación del delito de femicidio
Nicaragua	1996	ley N. 230,	ley preventiva y coercitiva hacia la violencia intrafamiliar.

Perú	2015	Ley 30364 (reformada)	Previene, sanciona y erradica la violencia contra la mujer y miembros del nucleo familiar.
------	------	--------------------------	--

Autoria de Valeria Castillo

1.2.3 Ecuador

Ecuador ha luchado historicamente, a lo largo de los años para crear normas que protejan la familia, de las agresiones que se pueden dar dentro del hogar. “la violencia dentro del ambiente familiar es normalizada desde la infancia, constituyendo actos de abuso cometidos por miembros del entorno familiar, crean un daño irreparable la vida de quien lo padece cotidianamente” (Toro Brito, Buenaventura Rodríguez , & Barros Barros, 2010)

En código civil reconoce por primera vez la patria potestad de la mujer con los hijos, pero como condición principal debía establecerse la ausencia del padre. Del mismo modo se implementa el trabajo femenino siempre que esta tuviera el permiso del esposo. (Congreso Nacional, 1871)

No fue hasta 1895 cuando Ecuador se emerge en una nueva era donde las reformas amplían los derechos del ciudadano, promoviendo la importancia de la mujer dentro de la sociedad. Pese a esto, muchas mujeres mostraron su negativa

a este avance en la historia femenina esto se debía a la influencia de la Iglesia Católica y las fuerzas conservadoras . (Ospina & Cuvi, 2012, p. 55)

Cabe resaltar que en 1902 por primera vez el estado obtiene el reconocimiento del matrimonio y el divorcio que antes era manejado netamente por el derecho canónico. Desde que hay comienzo a nacer ciertas libertades al pueblo ecuatoriano como el derecho a la libertad de culto, expidiendo una constitución en 1906 que instaure derechos muy generales, pese a esto no se nombra la exclusión de ciertos grupos prioritarios.

El estado Ecuatoriano en el año 1994 crea las primeras comisarías de la mujer y su familia, posteriormente al año siguiente en 1995 se promulga la ley contra la violencia a la mujer y la familia.

El país ha estado presente en la adopción de los tratados y convenciones internacionales que protegen la integridad individual de los miembros del estado. La constitución 1998 adopta los principios que consagran los derechos humanos, reconociendo de manera especial los grupos vulnerables como mujeres, niños, aquellos que poseen una discapacidad, personas de la tercera edad, entre otros. Asimismo, en el artículo 171 de esta constitución enmarca la obligación que tiene la cabeza de estado para hacer cumplir los tratados y convenios internacionales. Ya para ese entonces se habían realizado la Convención de Belém do para que busca erradicar la violencia contra la mujer. Del mismo modo, la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, instrumentos sumamente importantes para la redacción de leyes que buscan mejorar la calidad de vida en sus ciudadanos.

Desde el 2007 ha desarrollado un plan de política pública mediante un Plan Nacional para Erradicar la Violencia de género que ha ido protegiendo a las víctimas, múltiples mujeres que sufren dentro de sus hogares. (SENPLADES., 2015)

1.3 Legislación aplicada en materia la violencia intrafamiliar

Todos aquellos compromisos adquiridos en las convenciones se convierten en normas de esencial cumplimiento dentro de los países que lo conforman, y serán de inmediata aplicación. Conforme la historia ha ido avanzando, los derechos ha sido catalogados por generaciones, es decir la primera fase de los derechos enmarca los civiles y políticos, la segunda generación nos habla de los sociales, económicos y culturales, en esta se encuentra la igualdad del hombre y la mujer, elemento clave para lo que serían las próximas normas emanadas en la historia y la tercera generación la justicia, paz y solidaridad. “La convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer, es un instrumento vinculante para los estados parte, este promueve que sus estados adopten medidas necesarias para su cumplimiento.” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012, p. 5)

Cada país es libre de emanar normas de acuerdo a su realidad social y cultura, no obstante debe ser un factor fundamental buscar como estado mejorar la calidad de vida de sus pobladores. Leyes protejan el tanto bienes materiales como intangibles que posee cada persona. Actualmente las leyes contra la violencia que surge dentro de los hogares se han endurecido, e incluso se han

implementado nuevas medidas para abordar este fenómeno social que la ley debe regular.

En los últimos diez años América ha promovido de manera constantes leyes que luchan contra la violencia que se da dentro de los hogares, entre los países de esta región del mundo que han declarado su lucha legal contra este fenómeno se encuentra:

- Colombia, quien en el año 2010 instaura un plan nacional de desarrollo que previene la violencia intrafamiliar y sexual y el abuso a menores.

- Uruguay cuya ley no solo es coercitiva y repudia la violencia doméstica, esta también es de carácter preventivo, así como la reparación a la víctima.

- México en 2016 modifica ciertos puntos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, el cual agrega brindar asistencia a todas las víctimas que estén involucradas en este entorno.

- Estados Unidos ha implementado un plan de acción nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad que busca empoderar y resguardar a las mujeres y niñas.

1.3.1 Nacional

Desde la fundación de la civilización misma, la violencia intrafamiliar y el papel de la mujer en esta ha sido objeto de controversia en importantes debates internos, leyes y políticas internacionales. El estado ecuatoriano ha implementado normas que salvaguardan la integridad de las víctimas, lamentablemente dentro de las cifras de incidencia no se reducen, sino que se mantienen. Dentro de Ecuador se estima que un alto porcentaje de las víctimas siguen siendo víctimas, incluso después de haber terminado con su cónyuge o compañero de habitación. (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

La Constitución de la República del Ecuador (2008) expresa en su artículo 66, el derecho a la integridad personal, la cual engloba tanto la integridad física, psicológica, sexual y moral. Del mismo modo, agrega en un literal “b” que los ecuatorianos tienen el derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado. (p. 28)

Código Orgánico de la Función Judicial (2009), en su artículo 17, expresa de manera precisa y clara que se podrá realizar arbitraje y mediación en los casos que impliquen violencia del tipo intrafamiliar (p. 8)

La Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018) expresa, de manera tácita en su artículo 12, que violencia intrafamiliar o doméstica será toda aquella dada dentro de los parámetros que la ley reconoce como núcleo familiar, ejercida por el cónyuge, conviviente, los ascendientes, descendientes, parientes por consanguinidad y afinidad además de

aquellos los cuales la víctima haya o tenga vínculos familiares ya sea afectivo, conyugales, convivencia o cohabitación. (p. 13)

El Código Orgánico Integral Penal (2014) en su artículo 155 Establece el concepto de violencia siguiendo los parámetros más relevantes de la Convención Belém Do Pará, dicho código expresa lo siguiente: se considerará violencia todo acto de maltrato tanto físico, como psicológica, sexual, que verse en contra de cualquier miembro del núcleo familiar” (p. 27).

De igual manera, el estado prevé que este delito será sancionado en porción al daño cometido, en actos de agresión física que no posee incapacidad más de tres días, tendrá pena privativa de libertad de siete a treinta días. Por otra parte, en actos de violencia psicológica relacionada con eventos que no obstaculicen sus funciones se privara de la libertad hasta setenta días, en daño que impida el óptimo desarrollo de la víctima la pena será de seis a un año de prisión. Y en el caso más grave de daño psicológico este enfrentará de uno a tres años de privación de libertad

1.3.2 Medidas de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar

Según el Dr. Zavala (2005). expresaba que “ las medidas cautelares son un instrumento utilizado dentro del procedimiento para garantizar los frutos del mismo; su integridad y su naturaleza deviene del caso que los invoque. (p. 212)

Dentro de los ejes principales para poder brindar una normativa eficiente debe existir prevención, protección y reparación. La ley como ente regulador, desprecia la violencia y cualquier acto de barbarismo humano que retroceda nuestro progreso.

La Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018) artículo 47:

Las medidas de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar serán de carácter inmediato y provisional, deberán cesar la amenaza o evitarla.

Resguardar la vida y la integridad de mujeres, niñas, jóvenes, adultas, mayores según lo emane la ley. (p. 31)

Las víctimas o cualquier persona que tenga conocimiento de este tipo de acto de violencia, podrá pedir medidas de protección que el estado está obligado a otorgar, entre ellas se encuentran emitir la boleta de auxilio y orden de restricción al agresor. Estas medidas serán ejecutadas para evitar un contacto directo con la persona que está perpetrando violencia, en consecuencia no podrá acercarse al domicilio de la víctima y esta prohibición se puede extender hasta distritos escolares.

De la misma manera se podrá solicitar el ingreso con sus dependientes a un programa de protección, inclusión económica y social, salud, educación. Asimismo, se podrá instalar dispositivos de alerta en casa de la víctima de violencia. O según el artículo 51 del mencionado código cualquier medida que garantice la integridad de la víctima. (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2018)

Cabe recalcar que en caso de constatarse el abuso por el juez, debidamente probado. Este podrá dictar exclusión al domicilio en caso de que lo considere pertinente, si existe riesgo de que se atente contra la integridad de la víctima de violencia y si este aún se encuentra viviendo en el domicilio. De igual manera, dictada las medidas de protección el agresor deberá ser notificado y puesto en su pleno conocimiento, ya que en caso de desacato se podrá hacer uso de la fuerza pública.

Para el estado es primordial garantizar el correcto manejo de este tipo de situaciones, tipificando en su ley la manera de abordar a la víctima y sus obligaciones con ella. Es por esto que todo aquel incumplimiento a las medidas de protección a las víctimas se podrá realizar la detención por flagrancia y se realizara la debida audiencia de juzgamiento donde podrá disponerse pena privativa de libertad, sanción económica o reparación integral según sea el caso.

1.4 Reparación integral y sus mecanismos

Conviene destacar que la restitutio in integrum es un derecho que tiene la víctima. Esta se da al culminar el proceso judicial. Cuyo objetivo principal, es la restitución del derecho vulnerado, la cual busca mitigar los daños, perdidas o cualquier acontecimiento que devenga del hecho que provoca que sea invocada. La reparación debe hacerse en medida igualitaria del derecho vulnerado o daño vertido, no debera hacerse por encima de la causa, ni debajo de ella, para que exista equidad dentro del proceso y las partes.

“La reparación integral contiene modalidades individuales de reparación, entre estas se encuentran la restitución del derecho vulnerado, indemnización monetaria o patrimonial, medidas de satisfacción. Del mismo modo se encuentran las garantías de no repetición.” (Granda et al. 2020)

Según expresa la constitución de la República del Ecuador (2008):

Artículo 57, inciso 3. Se reconoce la reparación y resarcimiento de sus derechos a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. De manera análoga más adelante, en su artículo 78 se expresa el respaldo constitucional a las víctimas de infracciones penales, garantizando la adopción de mecanismos de reparación e implementando el sistema de protección a víctimas y testigos.

El código orgánico integral penal enmarca mecanismos de reparación integral que la ley del ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce, entre dichos mecanismos podremos encontrar:

- Restitución, esta se fundamenta en ser una garantía cuyo fin es interponer recursos o acciones que restauren o compensen, en la medida fraccionada. Estas están ligadas a las circunstancias en donde deba restablecerse la libertad de la vida familiar, ciudadana o el caso que lo amerite, además entre estas circunstancias se encuentra la restitución de empleo y ratificación de derechos, así mismo en la propiedad y derechos políticos. “La restitución es una responsabilidad de realizar la devolución cuando esta sea posible, se fundamenta en la equidad, incluso si esta se encuentra en posesión de un tercero.” (Rogers, 2020)

Aunque no en todos los caso podremos restituir a su estado anterior el derecho violado, como en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, dado que dentro de estas situaciones son más aplicables otro tipo de mecanismos de reparación cuando se atenta contra la integridad física.

- Rehabilitación, este mecanismo consiste, en la atención médica y psicológica hacia la víctima. Del mismo modo se garantiza la prestación de servicios jurídicos y sociales. Esta medida buscar recuperar la integridad física y psicológica de los integrantes del núcleo familiar que hayan sido víctimas de este tipo de violencia. (Machado et al. 2021, p. 9)

Dentro del ordenamiento, ha existido deficiencia en programas para realizar el debido acompañamiento de este tipo de restitución a las víctimas, esencialmente a aquellas que sufrieron daño psicológico, medida que se comenzó a reconocer desde el 2018 en el Código Orgánico Integral penal.

- Indemnización de daños materiales e inmateriales, es aquella compensación dada a la víctima por las consecuencias del acto, es decir, por todo aquello que derive del nexo causal, esta puede evaluarse de manera económica. Dentro de esta va a caber todos los rubros que se hayan generado del acto, tanto gastos como costos, los mismos que deberán ser debidamente justificados para generar la cuantía de la indemnización. (Machado Lopez, Medina Peña, & Vivanco Vargas , 2018, p. 14)

Cabe resaltar que tendro de este tipo de mecanismo, un factor importante siempre va a ser el daño emergente como el lucro cesante.

- Medidas de satisfacción o simbólicas, según las estipula la normativa, versa en la declaración judicial, en la que obliga a reparar la dignidad, asimismo la reputación, disculpa y el respectivo reconocimiento público de los hechos y sus resultados. De manera análoga también se refiere en este hacia homenajes a víctimas y difusión histórica, como la correcta narración de la hazaña. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2014)

Dentro de los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, poseen una etiqueta de reserva, por lo que no pueden ser abiertamente promulgados. Por ende, este mecanismo en el caso de disculpas públicas deben ser motivados por decisiones judiciales y bajo la voluntad de la víctima.

- Garantías de no repetición direcciona la prevención dentro de infracciones penales, en otras palabras, esta buscaría crear un entorno con condiciones suficientes y medidas que eviten la repetición de la misma. Adoptando condiciones que evadan delitos del mismo género.

1.5 Políticas publicas

Se comprende por políticas públicas, toda acción del gobierno, que da en respuesta a las necesidades del pueblo a su cargo, estas acciones pueden ser comprendidas por leyes, acciones, medidas regulatorias o prioridades de gasto y son emanadas por la entidad gubernamental. (Méndez Martínez, 2020)

En otras palabras, son instrumentos de acción cuyo fin es el interés público. Para que sean vistas como políticas públicas deben cubrir con cuatro ejes esenciales. Esta va a comprender la definición del problema que afecta a la sociedad, intención de modificar el estatus del problema, decisión pública de alternativas pertinentes y culmina con la acción del gobierno.

Bardach Eugene (1993) expresaba que, las políticas públicas son una actividad que va desde lo político hasta lo social. Estas serán una carga moral e intelectual, asimismo estas acciones deberán constar de un método de análisis integrado para satisfacer su objetivo y llegar a resolver la carencia colectiva. (p. 14)

La Política para la igualdad de género en Ecuador (2018) está inspirada en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Esta política fortalece el ejercicio de los derechos de la mujer, a través de capacitaciones que fomenten el conocimiento de sus derechos, establecer un modelo de igualdad y violencia de género asimismo este incluye la consolidación del abordaje contra la violencia y discriminación de las mujeres migrantes y refugiadas dentro del país.

1.5.1 Campañas a nivel nacional

De manera paulatina el estado ecuatoriano ha ido incrementando instrumentos y mecanismos que trabajen para mitigar la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Además, el gobierno a emitido planes nacionales y campañas referentes a materia de este tipo de violencia, entre los más destacados se encuentran:

- Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida, el cual busca erradicar la discriminación en todos sus tipos, esencialmente el machismo dentro de la sociedad ecuatoriana para así proteger a la mujer. Del mismo modo, garantizará la participación general sin importar su género e incentivar la participación femenina dentro cargos públicos. De manera análoga dentro del mismo plan nace la iniciativa del gobierno llamada misión mujer, el cual busca promover la autonomía femenina, erradicar la violación, prevenir embarazos adolescentes e independencia económica. (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Senplades, 2017)

El Consejo Nacional para la igualdad de género en conjunto con el Consejo Nacional para la igualdad de Discapacidades, lanzo una campaña denominada “De un paso por la igualdad: Pare la violencia contra la mujer” cuyo público objetivo se encontraba en colegios y universidades. Dentro de esta campaña buscaban concientizar sobre el abuso que sufre el género femenino desde mujeres hasta niñas, sin importar la condición de salud que estas tengan.

El Ministerio del Interior en conjunto con Ministerio de Justicia y el Consejo de la Judicatura implemento la campaña “Ecuador Actúa Ya, Violencia de Género, Ni

Más”, esta campaña tuvo por objeto abordar la violencia física, sexual y psicológica. Para así sensibilizar e informar a la ciudadanía.

- Plan Nacional de Desarrollo o Plan de Creación de Oportunidades 2021 – 2025 en su segundo eje social, el cual busca proteger a la familia mediante la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar. (CEPAL, 2021)

En septiembre del 2021 se activo el sistema nacional de erradicación de la violencia de género, este consiste en la creación de un registro virtual único de las agresiones o abusos, para así tener una base de datos y general un control.

Con el objeto de frenar la violencia contra a mujer y miembros del núcleo familiar en 2021, el Gobierno Nacional, lanzó su campaña denominada “De la indignación a la acción” para así a su vez dar a conocer su decreto ejecutivo, el cual expresa como prioridad nacional la defensa en la igualdad de género.

Con la intención de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y llegar a resguardar los derechos esenciales el gobierno insta planes nacionales con ejes que ayuden a apalear las situaciones que generan malestar a la población, del mismo modo como inspiraciones de esto surgen las campañas que tienen como finalidad llegar de manera breve y clara a su público objetivo para facilitar el cumplimiento de las metas medidas a corto y largo plazo.

1.5.2 Campañas dentro de Yaguachi

Dentro del cantón Yaguachi perteneciente a la provincia del Guayas. El gobierno autónomo descentralizado ha establecido campañas preventivas dentro de instituciones educativas. Las cuales buscan informar los tipos de violencia de género, violencia contra la mujer y miembros de núcleo familiar. Asimismo, ha resaltado su interés por prevenir la violencia intrafamiliar en todos sus aspectos.

La última campaña registrada en el sector de Yaguachi fue en noviembre del año 2021, en donde se buscó concientizar a la población sobre los derechos que poseen las víctimas y los recursos que estas pueden interponer, esta estuvo a cargo del consejo cantonal de protección de derechos. Pese a que este tema consta en uno de los ejes del plan nacional y políticas públicas dentro del sector no se ha trabajado de manera constante para abordarlo.

“La violencia contra la mujer dentro del sector rural atenta no solo a la víctima sino al estado, ya que queda expuesto el déficit de recursos colectivos que ofrezcan apoyo y seguimiento” (Torres Falcón , 2004, p. 40)

Cabe mencionar que este cantón no cuenta jueces especializados en violencia contra la mujer, en este ejercen jueces multicompetentes.

CAPITULO 2

METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

2.1 Enfoque de la Investigación

Dentro de la investigación, se aplicó el enfoque cualitativo, dado que se parte de una investigación que viaja desde el relato general del tema que se quiere abordar, hasta las leyes y los ordenamientos que esta conforma, de manera que establece actualmente una figura jurídica dentro del ordenamiento ecuatoriano. Este ordenamiento tipifica este delito como violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, asimismo se recopila información para poder establecer que tan efectivo es la aplicación de dichas normas. Es importante determinar que el enfoque que se da es Siendo un examen de extracción de datos, normativa y aplicación, este no se fundamenta en características estadísticas estadísticas.

2.1.1 Tipo de investigación (Metodos)

De acuerdo al tipo de investigación, esta fue bosquejada de manera exploratoria y descriptiva.

Explorativa por cuanto se busca la naciente figura jurídica que dicta como violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en el Código Orgánico Penal o lo que comúnmente se denomina violencia intrafamiliar, con el fin de prever que enmarca el ordenamiento y las deficiencias que trae consigo la normativa.

Descriptiva, dado al ámbito que se realizaron entrevistas a expertos en el tema y donde estos reconocen la necesidad de una realizar reforma eficiente para que contengas una manera específica de realizar este el abordaje de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar

2.1.2 Periodo y lugar

La investigación fue realizada dentro territorio ecuatoriano, con énfasis en el cantón Yaguachi de la provincia del Guayas, en el periodo del año 2020. Se analizó la normativa respectiva, su aplicabilidad y la problemática existente.

2.1.3 Universo y muestra

El universo y muestra extraídos dentro de la presente investigación, ha tomado el modelo del método cualitativo. El mismo que bosqueja “la entrevista” dentro de sus parámetros, dichas entrevistas se ha realizado a un grupo de expertos abogados: Luis Patricio Toledo Yerena, Jorge Enrique Guzman Lopez, Jaqueline Villasis Peña, Roxana Janeth Resabala Mera y Alex Xavier López Ávila.

2.1.4 tecnicas de investigacion

Dentro del método cualitativo para lograr obtener los resultados deseados en la investigación, asimismo con el fin de cumplir los objetivos de manera satisfactoria, se utilizó la técnica de entrevistas. Dichas entrevistas se realizaron a profesionales y expertos en la materia que realizan labores destacables en la lucha contra la violencia intrafamiliar y miembros del núcleo familiar, para así conocer a detalle como se aborda en el marco de la ley, tanto plasmada en el papel como palpable de manera cotidiana dentro del sistema jurídico

CAPITULO 3

3.1 Entrevistas

Perfil del entrevistado

Nombre: Luis Patricio Toledo Yerena

Edad: 52 años

Profesión: Abogado - Fiscal

Área de especialización: máster en derecho penal y criminología

Años de ejercicio: fiscal 20 años y abogado 29 años

Preguntas:

Primera pregunta

¿Considera usted que los artículos enunciados en el coip desde el 155 al 159 protegen toda la franja del delito de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

Es importante dentro del código orgánico integral penal el tema de la violencia contra la mujer y el núcleo familiar, los artículos mencionados abarcan dos tipos de agresión la física que se relaciona al 152 y el tipo de violencia psicológica que si bien cierto no es muy concurrida brinda una salida a quien convive día a día con el agresor por ente estos artículos si cubren la franja del delito como tal.

Segunda pregunta

¿Cuál es su opinión sobre la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres?

Entendiendo que el Código orgánico integral penal tipifica el delito, el momento que este mantiene el artículo constituye que el estado es consciente

de esta problemática y debe asimismo crear medios, leyes y políticas de estado. Ya que este tipo de violencia es la base para cometer femicidio, por ende es esencial trabajar de manera coercitiva.

Tercera pregunta

¿Considera usted que la ley cumple con la prevención y erradicación de la violencia?

Lo que se busca es normar, que exista la prejudicialidad. Por ende la ley cumple con la prevención, ya que al estar tipificado se entiende que el individuo tendrá temor a ser sancionado, más no una erradicación, ya que para ello se debería tener en cuenta que eso dependería de la educación y el entorno social del individuo. En conclusión podríamos decir que se previenen más no se erradica.

Cuarta pregunta

¿Qué considera usted sobre el delito de femicidio?

Cuando al inicio se explicaba, este tipo de violencia hacia la mujer y miembros del núcleo familiar en cualquiera de sus facciones tanto psicológica como física, estos están previniendo que se llegue a la última fase que es el femicidio. Cuando existe un dolor, un dolor constante de estómago y no se lo controla, este puede convertirse en un cáncer, el femicidio es el cáncer con el que el estado Ecuatoriano debe aprender a combatir.

Quinta pregunta

¿Cuál de estos cambios considera necesarios para abordar de una mejor manera la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar: reforma, enmienda , políticas o alguna otra característica y ¿Por qué?

analizando desde el punto de vista fiscal penal, el cambio importante que debería darse sería en implementar políticas tanto dentro de la fiscalía como judicatura. Si bien es cierto existen políticas de protocolos para acompañamiento a la víctima y ayuda prioritaria, debería existir una política que prevenga del agresor.

Perfil del entrevistado

Nombre: Jorge Enrique Guzman Lopez

Edad: 65 años

Profesión: Doctor en Jurisprudencia

Área de especialización: Derecho de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Años de ejercicio: 41 años

Preguntas:

Primera pregunta

¿Considera usted que los artículos enunciados en el coip desde el 155 al 159 protegen toda la franja del delito de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

Los artículos 155 a 159 del coip que tratan de los delitos de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar no abarcaban toda la franja de delitos sobre

todo contra la mujer. recién con las reformas introducidas por la ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, publicada en el suplemento del registro oficial no 175 de 5 de febrero de 2018, que reformó los artículos 157 y 159 del coip, se amplió significativamente se amplió la franja de los delitos en contra de la mujer, niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores.

Segunda pregunta

¿Cuál es su opinión sobre la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres?

La ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, publicada en el suplemento del registro oficial no 175 de 5 de febrero de 2018 mejoró las sanciones para los casos de los delitos de violencia contra las mujeres y sobre todo los denominados ejes de prevención, atención y protección en los capítulos iii repetido, iv y v del título segundo de la ley. la ley no establece mecanismos ágiles e idóneos respecto del funcionamiento del denominado sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres ni del mecanismo de rendición de cuentas del sistema.

Tercera pregunta

¿Considera usted que la ley cumple con la prevención y erradicación de la violencia?

Si, la ley mejora sustancialmente la protección de los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores porque desarrolla temas dirigidos a la prevención, a la atención y a la protección de las mujeres frente a la

violencia en cualquier ambito, sea publico o privado. es decir, no esta restringida al ambito familiar.

Cuarta pregunta

¿Qué considera usted sobre el delito de femicidio?

Por su naturaleza el delito calificado como femicidio es el asesinato en contra de la mujer por el solo hecho de serlo o por su condicion de genero en el marco de relaciones objetivas de poder. esto es que exista o haya existido entre el sujeto activo y la victima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinacion o superioridad. se sanciona con una pena privativa de la libertad de veintidos a veintiseis años.

Quinta pregunta

¿Cuál de estos cambios considera necesarios para abordar de una mejor manera la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar: reforma, enmienda , políticas o alguna otra característica y ¿Por qué?

Tal como esta el orden normativo actual, me parece que no es tan necesaria una reforma a la ley, como si el desarrollo de politicas publicas que impulsen ese eje de prevención que esta en el capitulo iii del titulo segundo de la ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer; tanto para educar a las niñas en el conocimiento de sus derechos, como en la oferta del estado de opciones de actividades economicas, para que las mujeres puedan proponerse un plan de vida autónomo y autosuficiente sin depender de la pareja, como un

medio objetivo de ir erradicando una malsana cultura machista que se anida aun, tanto en el cerebro del hombre como en el de la mujer.

Perfil del entrevistado

Nombre: Roxana Janeth Resabala Mera

Edad: 38 años

Profesión: Abogada - Defensoría del Pueblo

Área de especialización: Especialista de derechos humanos

Años de ejercicio: 11 años

Preguntas:

Primera pregunta

¿Considera usted que los artículos enunciados en el coip desde el 155 al 159 protegen toda la franja del delito de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

Si, referente a los artículos mencionados, son parte fundamental para proteger la integridad de la víctima. Siendo menester reconocer que no solo es violencia la física, sino también la psicológica que muchos no toman en cuenta o normalizan.

Segunda pregunta

¿Cuál es su opinión sobre la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres?

De aquella ley tengo muy buen concepto dado que con la reforma dada, trata con mayor claridad lo que engloba el abuso, la ley establece sanciones

debidamente motivadas. El problema surge como se maneja la ley en la práctica y las falencias que se dan dentro de los procesos hacia las víctimas.

Tercera pregunta

¿Considera usted que la ley cumple con la prevención y erradicación de la violencia?

Si, cabe recalcar que la defensoría del pueblo le da amparo a las personas que son víctimas de este tipo de violencia. Cumpliendo con la prevención educando a mujeres sobre sus derechos y que constituye violencia en la actualidad; sin embargo, hablar de erradicar la violencia sería un trabajo mucho más pesado que incluye el factor social.

Cuarta pregunta

¿Qué considera usted sobre el delito de femicidio?

Ecuador al tipificar el delito de femicidio marca una nueva era, importante para los derechos de las mujeres, incluyendo a los miembros del núcleo familiar. Porque muchas veces en el hogar se soporta tanta violencia que lo último que hace la pareja o el conviviente al final de años de abuso, es matar a su víctima dejando en la orfandad a los hijos de la misma.

Quinta pregunta

¿Cuál de estos cambios considera necesarios para abordar de una mejor manera la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar: reforma, enmienda , políticas o alguna otra característica y ¿Por qué?

Conforme vaya evolucionando el derecho, siempre habrá algo que reformar, algo que añadir o implementar. La reforma debería incluir de manera clara que se pueda mediar en ciertos casos que la situación lo amerite y no incluya al tipo de violencia que incapacite a la víctima por más de cuatro días, así también se descongestionaría un poco el sistema. Deberían implementarse políticas públicas tanto en el trato de la víctima como en el de su familia e implementar un plan para el agresor. Enseñar desde las instituciones los derechos que posee cada ser y que límites no se deben pasar, ya que lamentablemente Ecuador tiene una sociedad machista.

Perfil del entrevistado

Nombre: Jaqueline Villasis Peña.

Edad: 55 años.

Profesión: abogada, actualmente jueza de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Yaguachi.

Área de especialización: Master en derecho de familia y sucesiones.

Años de ejercicio: 7 años de jueza y 26 años abogada.

Preguntas:

Primera pregunta

¿Considera usted que los artículos enunciados en el coip desde el 155 al 159 protegen toda la franja del delito de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

Si, ya que se enmarca desde contravenciones penales de Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar hasta describir los tipos de violencia que se dan dentro de los hogares con sus respectivas sanciones. Esto ayuda al legislador a medir la pena en proporción al daño.

Segunda pregunta

¿Cuál es su opinión sobre la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres?

Es estupendo que se implementara una ley que resguarde tanto a la mujer como su familia, así el estado protege de mara esencial este grupo que por años necesito atención.

Tercera pregunta

¿Considera usted que la ley cumple con la prevención y erradicación de la violencia?

La ley cumple con la prevención; sin embargo, para hablar de erradicación se necesitaría ayuda de otros organismos como la policía nacional y ministerio de salud. Estos trabajando en conjunto con un plan de acción fuerte podría lograr algo disminuir la cifras de violencia en el hogar.

Cuarta pregunta

¿Qué considera usted sobre el delito de femicidio?

El delito de femicidio, versa en delitos de violencia contra la mujer. lastimosamente, la ley solo aborda este tema cuando ha ocurrido el femicidio, sin embargo debería prevenirse dando mayor asesoramiento a la policía, siendo preventivo. Ya que muchas veces se da por falta de atención a las denuncias.

Quinta pregunta

¿Cuál de estos cambios considera necesarios para abordar de una mejor manera la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar: reforma, enmienda , políticas o alguna otra característica y ¿Por qué?

La ley es clara en este tema, lo que a mi opinión debería darse políticas públicas o reforma, ya que existe la ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, además en el código orgánico integral penal versa también este tema. El estado debería brindar educación a la familia no solo desde el hogar, sino desde escuelas para crear una cultura libre de machismo dentro del país, porque existe mucho desconocimiento. El estado debería tener una red que guarde todo tipo de incidentes violentos dentro de los hogares, sin esperar a que haya un tipo de incapacidad por parte de la víctima. Asimismo, generar una red de apoyo y rehabilitación al agresor, ya que se trata a la víctima, pero no se trata al agresor más que con castigo coercitivo.

Perfil del entrevistado

Nombre: Reynaldo Efrain Cevallos Freire.

Edad: 39 años

Profesión: Abogado - Fiscal

Área de especialización: Máster en Ciencias Penales

Años de ejercicio: 6 años de abogado y 9 de fiscal.

Preguntas:

Primera pregunta

¿Considera usted que los artículos enunciados en el coip desde el 155 al 159 protegen toda la franja del delito de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

Los artículos mencionados, abordan correctamente el delito. Sin embargo, considero que la pena es leve en cuanto al hablar de violencia psicológica y cabe recalcar que con la reforma que se está contemplando deberá pasar el delito de tres años para otorgar la prisión preventiva.

Segunda pregunta

¿Cuál es su opinión sobre la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres?

Esta ley es una conquista, ya que hasta el año 2000, se había normalizado la violencia; a tal punto que en los hogares se les enseñara que era normal dentro de este que el esposo agreda tanto a los niños como a su pareja. Cuando la ley

evoluciona también lo hace la sociedad, con esta ley sentó un precedente dentro de los hogares ecuatorianos.

Tercera pregunta

¿Considera usted que la ley cumple con la prevención y erradicación de la violencia?

Considero que actualmente se ha generalizado la prevención, y se ha socializado los tipos de violencia, ya que anteriormente la ley solo reconocía el maltrato físico o sexual, ahora se sanciona de igual manera el maltrato psicológico. Por ende si consideraría que está el punto de prevención, más para erradicar falta endurecer las penas.

Cuarta pregunta

¿Qué considera usted sobre el delito de femicidio?

El femicidio entra dentro de la normativa, ya que se vio el alto índice de parejas que atentaban contra la vida de su conviviente, fue un hecho pertinente que se lo haya separado del asesinato. Para, sobre todo, es crear una consciencia social, ya que la familia es el núcleo de la sociedad y al ocurrir este tipo de hechos siempre los más afectados en su mayoría son los hijos.

Quinta pregunta

¿Cuál de estos cambios considera necesarios para abordar de una mejor manera la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar: reforma, enmienda , políticas o alguna otra característica y ¿Por qué?

Las más relevantes en este caso sería implementar políticas públicas, ya que el estado solo se pronuncia cuando ocurren los hechos, por ende se debería instaurar medidas preventivas dentro de centros educativos, terapias gratuitas, charlas que estas deberían implementarse para realmente prevenir, porque el estado combate con el delito, pero para disminuirlo se necesita también de otros medios. Una reforma podría darse a la prohibición de mediación, porque existen casos que no ameritan que no se puedan mediar. Muchas veces los niños sufren por este tipo de enemistades y mientras sean casos de situaciones leves deberían permitirse.

Perfil del entrevistado

Nombre: Alex Xavier López Ávila

Edad: 35 años

Profesión: Abogado

Área de especialización: Penal

Años de ejercicio: 12 años de abogado - 13 años en Fiscalía

Preguntas:

Primera pregunta

¿Considera usted que los artículos enunciados en el coip desde el 155 al 159 protegen toda la franja del delito de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

Considerando los tres parámetros con los que se basa la violencia, si contemplan dentro de la normativa se contempla con otras leyes.

Segunda pregunta

¿Cuál es su opinión sobre la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres?

La ley antes mencionada es muy relevante para proteger tanto a la mujer como a los menores que viven dentro del hogar donde se suscitan hechos de violencia; sin embargo, su aplicación no suele darse como debería dentro del sistema legal.

Tercera pregunta

¿Considera usted que la ley cumple con la prevención y erradicación de la violencia?

En términos generales podríamos hablar de una correcta tipificación de la ley, que ha buscado abarcar la prevención y la erradicación dentro de su normativa, cumpliendo con los parámetros de resguardo a sus ciudadanos.

Cuarta pregunta

¿Qué considera usted sobre el delito de femicidio?

El femicidio es la cúspide de cuestiones altas, la violencia es algo que va desde lo micro hasta lo macro. Comienza con algo pequeño, hasta que se agudiza la situación. Si bien es cierto, no todos los casos de violencia terminan en esto, si lo hace un grupo importante y es por esto que el estado se ha visto en la obligación de tipificarlo.

Quinta pregunta

¿Cuál de estos cambios considera necesarios para abordar de una mejor manera la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar: reforma, enmienda , políticas o alguna otra característica y ¿Por qué?

Una reforma donde se dividan los tipos de violencia en sus distintos grados, un código orgánico integral penal que trabaje con la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, asimismo que agregue agravantes en situaciones preventivas, y unidos a políticas públicas; donde el estado establezca líneas para trabajar con instituciones públicas y privadas, simplificación de los trámites, testimonios anticipados desde que se realiza la denuncia para evitar la revictimización.

3.1.1 Análisis e interpretación de resultados

Más del 50% de mujeres dentro del guayas ha sufrido algún tipo de violencia en sus hogares. 6 de cada 10 mujeres estando en una relación han sufrido de violencia por parte de su pareja o algún miembro del núcleo familiar. En el año 2020 se bosquejó un incremento de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, en junio del 2020 se llegó al índice más alto de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar de ese año, en la provincia del Guayas la violencia de este tipo, tiene en la tabla un índice de más del 60%, este promedio se bosqueja en mujeres a partir de la edad de 15 años; sin embargo, la franja más alta de violencia en la mujer se presenta entre los 30 a 40 años. (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2019)

Primera pregunta

En relación con las entrevistas realizadas a expertos en la materia, se puede evidenciar una postura firme en relacionada con la violencia hacia la mujer y miembros del núcleo familiar, el código orgánico integral penal, desde su artículo 155 hasta el 159, habla sobre que es esto, los tipos de violencia que existe y las penas que maneja este. Por ende se estima que dentro de su tipificación hay una correcta medida para identificar a primera mano por el legislador, cuando se está ante un caso de violencia intrafamiliar y no en una suscitada como violencia de la comunidad ajena al núcleo familiar.

Segunda pregunta

Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres del año 2018 ha sido un mecanismo esencial para poder ordenar el proceso en cuanto a esta materia, además de bosquejar las medidas que el legislador debe tomar en cuanto se presente este tipo de delito. Ha abierto las puertas para implementar mecanismos dentro de organismos del estado hasta privados que respondan ante cualquier tipo de vulneración hacia la mujer, no obstante esta ley no solo protege a la mujer, sino también el núcleo del hogar y mide las situaciones de riesgo que se presentan dentro de este, como identificarlas hasta como darle atención a la víctima.

Tercera pregunta

Consiguientemente, al referirnos a violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, se va a conectar inmediatamente con parámetros que busquen tanto la prevención, como la erradicación. El estado ecuatoriano actualmente ha logrado combatir con el delito con leyes que lo previenen y castigan, desde el código orgánico integral, penal hasta medidas más específicas como la ley, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, esto dentro de nuestro ordenamiento jurídico; por otro lado, la erradicación ha sido un pico muy alto para el estado, que implica implementar medidas con otras instituciones más allá de los códigos estableció y sistemáticos. Solo así el estado ecuatoriano podrá erradicar parcialmente la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

Cuarta pregunta

Al momento de hablar de violencia dentro del hogar, se versan múltiples situaciones que van por grados. El código orgánico integral penal los ha bosquejado en sus distintos artículos. La violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar es el punto de partida donde en el hogar equivocado puede convertirse en un femicidio. Esto para el estado genera una responsabilidad inmediata, ya que no solo se desintegra el núcleo familiar que es la base del estado, sino que debe buscar ejercer justicia por la víctima, castigar de manera coercitiva al agresor y hacerse responsable de los menores que quedan al amparo del estado en el peor de los casos. Es por esto que es menester tratar medidas para mejorar el sistema y su norma.

Quinta pregunta

Dentro de las respuestas dadas por los profesionales, que ejercen dentro de este tema. Se bosqueja una clara posición que expresa la motivación hacia una reforma, que mejore el ámbito de la ley dentro del delito "violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar" esto recurre a la implementación de nuevas formas de sancionarlo y con esto derivar políticas públicas que mejoren el abordaje del sistema judicial.

CAPITULO 4

PROPUESTA

4.1 Justificación

En el siguiente capítulo se va a plantear la propuesta basándose en el análisis de los resultados expuestos con anterioridad, asimismo como la investigación realizada en criterios doctrinarios donde se presentara la reforma al código orgánico integral penal, de igual manera se plantearan políticas públicas de mejora al sistema del cantón Yaguachi.

La reforma e implementación de políticas públicas de carácter preventivo tendrá como fin mejorar la visión del legislador al aplicar la debida sanción y generar con las políticas publicas un estado de consciencia y mejora sociocultural.

4.2 Propuesta

En la presente propuesta, se introducirá dentro del artículo 155 del código orgánico integral penal, el reconocimiento a la violencia "patrimonial", que no se encuentra establecido en el ámbito penal, pero que conforme la investigación tiende a desarrollarse dentro de los hogares. Asimismo dentro del artículo 159 se impone la inscripción en el registro único de violencia, los datos del agresor desde que comete una contravención que incapacite a la víctima no más de tres días. Se bosqueja la implementación de políticas públicas que basados en los parámetros constitucionales, para que no solo ayuden a la víctima, sino a su vez rehabiliten al agresor, e implementación de medidas preventivas con carácter socio- educativo.

Tabla 3

Proyecto de reforma código orgánico integral penal

Versión Actual	Propuesta	Motivación
<p>Artículo 155</p> <p>- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de</p>	<p>Artículo 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico, patrimonial o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.</p>	<p>Tras la investigación realizada se identificó, que la violencia patrimonial se presenta dentro de los hogares ecuatorianos y debe estar reconocido por la ley. Dicho acto será esencial para frenar el abuso en la convivencia, ya que el estado ecuatoriano en el código integral penal solo enmarca la violencia física, psicología y sexual.</p>

convivencia, noviazgo
o de cohabitación.

Artículo 159.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días.

Artículo 159.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días.

El registro único de violencia emanado por ley, servirá para dictar políticas públicas de prevención y dar mejor seguimiento a los agresores y sus víctimas, así la autoridad competente podrá preveer situaciones de violencia severa.

Asimismo los datos del agresor serán ingresados en el registro único de violencia.

Tabla 4

Políticas públicas preventivas para el desarrollo de la sociedad contra la violencia hacia la mujer y miembros del núcleo familiar.

Política No. 1	Dentro de los parámetros establecidos por la constitución del Ecuador, velando por sus ciudadanos, se dispone el programa de prevención de violencia, cuyos miembros deberán ser todos aquellos que se encuentren en el registro único de violencia, o hayan tenido algún altercado relacionado con violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Todos los gobiernos autónomos descentralizados deberán implementar dentro del programa ayuda psicológica al agresor para poder regenerarlo, esta medida es complementaria a la sanción establecida por ley.
Política No. 2	La educación es el pilar de la sociedad y del desarrollo, por ende se aplicarán dentro de todos los centros educativos, tanto en primaria como en secundaria,

educación sobre derechos y la vulneración de estos. Fomentando una cultura libre de violencia en todas sus formas, del mismo modo se implementarán clases de educación sexual dentro del nivel secundario de educación

Política No. 3

Todos los gobiernos autónomos descentralizados están en la obligación de presentar planes semestrales que contengan campañas masivas en áreas públicas que prevengan, informen y brinden asistencia en casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar

4.3 Conclusiones

La normativa vigente que regula la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar ha sido reestructurada en los distintos mandatos, es menester reconocer que la norma en si en los distintos codigos presente, ha sido planteada de manera oportuna para abordar de manera eficaz la violencia de este tipo,asi mismo recalcar que dentro del sitio donde se plantea la investigacion se ha podido concluir que la norma posee una

correcta aplicabilidad dentro del sistema judicial asimismo respeta los lineamientos de los tratados internacionales. (concordancia con el objetivo N.- 1)

Se ha podido reconocer las deficiencias implicadas partiendo de la falta de tipificación en un nuevo modelo de violencia que se da dentro de los hogares, se ha reiterado la preocupación que el sistema carece de medias de mejora para el agresor, asimismo en sistemas de prevención a la víctima y mejoras dentro del sistema en su procedimiento. (concordancia con el objetivo N.-2)

Se concluye en la presente investigación, que siguiendo las opiniones expresadas dentro de la recolección de información en canales tanto bibliográficos como en entrevistas. Se podrá implementar reformas a los artículos 155 y 159, en los cuales se buscare integrar un nuevo tipo de violencia, el cual ayudara a identificar situaciones que aún no tienen nombre dentro de los hogares, del mismo modo implementar desde situaciones de violencia en contravención al agresor, en el registro único de violencia. Así, se podrá tener un mejor control dentro de antecedentes de violencia y resguarda a la víctima; además, se podría implantar políticas públicas que ayuden a la víctima, como la rehabilitación del agresor. (concordancia con el objetivo N.-3)

4.4 Recomendaciones

- Se recomienda a los miembros de la Comunidad Ecotec para futuras investigaciones se plantee nuevos tipos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar
- Dentro del Cantón Yaguachi implementar políticas para abordar los diferentes tipos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

- Se recomienda reestructurar de manera puntual la norma dentro del abordaje en el tema de violencia suscitada dentro del núcleo familiar para lograr mejorar los procesos.
- Implementar políticas públicas dentro de las Unidades judiciales y fiscalía para el monitoreo de casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

Bibliografía

- Tomusyakova, L. (2014). Actos jurídicos internacionales que regulan la lucha contra la violencia doméstica. (Vol. 2).
- Taboada Tundidor, C. (1930). Apuntes acerca de la mentira como delito. En La denuncia y querrela deliciosas. Madrid.
- Corsi, J. (1994). Violencia familiar, "Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social". Mexico: Paidós. Obtenido de https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/16.pdf
- Flores Hernández, A., & Espejel Rodríguez, A. (2012). Violencia patrimonial de género en la pequeña propiedad. Tlaxcala: El Cotidiano.
- Consejo de la Judicatura. (25 de Noviembre de 2017). Consejo de la Judicatura. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/guia-informativa-violencia-de-genero.pdf>
- Naciones Unidas . (25 de Noviembre de 2020). ONU Mujeres. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Naciones Unidas. (5 de Abril de 2020). Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2020/04/1472392>
- Medero, F. B. (2005). Violencia, género y cambios sociales: Un programa educativo que (sí) promueve nuevas relaciones de género. Ediciones Aljibe.

Gálvez Montes, C. (2005). Violencia de género el terrismo en casa . Alcalá la Real.

Zuleta Sánche, A. (10 de Septiembre de 2019). ECOCIENCIA. Obtenido de 247-textodelarticulo-400-1-10-20191216(1).pdf

Guardia, S. (2003). Centro de estudios de América Latina. Recuperado el Mayo de 2022, de <https://www.um.es/documents/2187255/2187765/historia-de-las-mujeres-en-america-latina.pdf/246b8a1e-1c1c-47b4-9f23-cfafbe084bc3>

Tratamiento juridico de la violencia doméstica en Colombia, Ecuador y Venezuela. (2010).

Toro Brito, K., Buenaventura Rodríguez , A., & Barros Barros, W. (13 de Diciembre de 2010). Tratamiento juridico de la violencia doméstica en Colombia, Ecuador y Venezuela. 6. No.

SENPLADES. (2015). Obtenido de Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia La Niñez, Adolescencia y Mujeres: <https://ecuador.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2015/05/mjdhc-folleto-pnevg>

CEDAW. (s.f.). Observatorio ciudadano de los derechos de las mujeres. Recuperado el Mayo de 2022, de <https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/CEDAW2/index2b9e.html>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (Abril de 2012). Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y su Protocolo Facultativo. 1.

Organización Panamericana de la Salud. . (2012). Violencia contra las mujeres . CDC, 21.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2019). Recuperado el Mayo de 2022, de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2008). Ecuador: Corporación de estudios y publicaciones.

Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. (2009). En Código Orgánico de la Función Judicial. Quito, Ecuador.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). En Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Quito.

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2018). En La Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres .

Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2018). En Guía para el otorgamiento de medidas administrativas de protección. Quito.

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2014). En Código Orgánico Integral Penal. Quito .

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2014). En Código Orgánico Integral Pena. Quito.

Villegas, J. (2021). Iuris Dictio. Revista del Colegio de Jurisprudencia.

Pitch, T. (2014). Violence Against Women and their Political Uses. Universidad de Perugia.

Euskalherria. (2013). Tribunal Internacional de Derechos de las Mujeres. Bilbao: Mugarik Gabe.

Ospina, P., & Cuvi, J. (13 de Mayo de 2012). La Tendencia.

Zavala, J. (2005). Tratado de Derecho Procesal Penal. Guayaquil: Edino.

Granda Torres, G., Del Cisne, C., & Herrera, A. (2020). Reparación integral: principios aplicables y modalidades de reparación. Ius Humani.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito.

Rogers, D. (2020). Enciclopedia jurídica. Recuperado el Junio de 2022, de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/restituci%C3%B3n/restituci%C3%B3n.htm>

Machado Maliza, M. E., Paredes Moreno, M. E., & Guamán Anilema, J. C. (Julio de 2021). La reparación integral en el marco doctrinario, legal y su situación en el Ecuador. Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.(47).

Machado Lopez, L., Medina Peña, R., & Vivanco Vargas , G. (31 de Octubre de 2018). Reparación integral en el sistema jurídico ecuatoriano; ¿derecho público o privado? Espacios, 39(9).

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito.

Méndez Martínez, J. L. (2020). Políticas públicas: Enfoque estratégico para América Latina. (Vol. 1). México: Fondo de Cultura Económica .

Bardach, E. (1998). Los ocho pasos para el análisis de políticas públicas. CIDE.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Senplades. (22 de Julio de 2017).

Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe. Quito, Ecuador.

CEPAL. (1 de Junio de 2021). Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo

de América Latina y el Caribe. Obtenido de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planes/plan-de-creacion-de-oportunidades-2021-2025-de-ecuador>

Torres Falcón , M. (2004). Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales

(Vol. 1). Mexico: El Colegio de Mexico.

Violentadas en Cuarentena. (Diciembre de 2020). Obtenido de

<https://violentadasencuarentena.distintaslatitudes.net/portfolio/ecuador/>

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2019). INEC. Obtenido de

<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>

Cabanelas de Torres, G. (2006). Diccionario Juridico Elemental. Heliasta.

Congreso Nacional. (1871). código civil . Quito.

TABLA1 INSTRUMENTOS ESENCIALES PARA EL DESARROLLO DE LEYES A FAVOR DE LA MUJER.....11

TABLA2 AMÉRICA LATINA, LEYES CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....15

TABLA 356

TABLA 458



Anexos

Anexo 1: Formato de entrevista a expertos

Facultad de Derecho y Gobernabilidad

Tema: Delimitación del abordaje de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, del cantón Yaguachi 2020

Preguntas:

Primera pregunta

¿Considera usted que los artículos enunciados en el coip desde el 155 al 159 protegen toda la franja del delito de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

Segunda pregunta

¿Cuál es su opinión sobre la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres?

Tercera pregunta

¿Considera usted que la ley cumple con la prevención y erradicación de la violencia?

Cuarta pregunta

¿Qué considera usted sobre el delito del femicidio?

Quinta pregunta

¿Cuál de estos cambios considera necesarios para abordar de una mejor manera la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar: reforma, enmienda , políticas o alguna otra característica y ¿Por qué?